Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

MORELOS PODER EJECUTIVO | Servicios de Salud

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, QUIEN ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD, Y DEL LIC. EDWIN HADDAD HACK PRESTINARY PUGA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "SSM"; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. AURORA IVONNE VELASCO ROTUNNO, ASISTIDA POR SU DIRECTORA JURÍDICA, LA M.A.P.J. PATRICIA S. BEDOLLA ZAMORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "SSM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los servicios de salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996 y merced de lo anterior se creó en el Estado bajo el Decreto número 824 de fecha 22 de noviembre de 1996, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996.

I.2. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IV, 46 párrafo tercero, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Tiene por objeto dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestará servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por

la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 2 del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

I.4. La Dra. Ángela Patricia Mora González, en su carácter de Directora General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 66 fracción I, 83, 84 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 4 fracción II y 21 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil doce, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

I.5. En la Vigésima Segunda Sesión de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Morelos, de fecha 27 de septiembre del 2002, se autorizó al Director General a suscribir todo tipo de Convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del Organismo, mediante Acuerdo número J.G.S.S.M. 20-03-02-16; autorización que a la fecha no le ha sido revocada.

I.6. El Director de Servicios de Salud a la Persona y el Subdirector Jurídico asisten a la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, en términos de lo dispuesto en los artículos 5 fracción I y VI, 22 inciso B), 25 y 29 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

I.7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda Número 3, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos.

II.2. En base al artículo 20 fracciones XIV y XXVII, de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, su Directora General está facultada para celebrar toda clase de convenios con los sectores público, social y privado,

e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto.

II.3. Tiene como objeto establecer políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, al alentar su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, y promover ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello, de conformidad con los **artículos 1 y 6 de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos** y el **artículo 1 de su Reglamento Interno.**

II.4. La Lic. Aurora Ivonne Velasco Rotunno, en su carácter de Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente acto, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 16 de abril del año 2014, expedido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, quien entró en funciones el 16 de abril del 2014.

II.5. Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Tabachín, número 106, Colonia Bellavista, C.P. 62140; en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Reconocen plenamente la importancia de que las dependencias gubernamentales del territorio nacional y también del Estado de Morelos, cuenten con políticas públicas con perspectiva de género a favor de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

III.2. Reconocen la necesidad de iniciar acciones que garanticen la igualdad jurídica y los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación en el marco del estado de derecho, así como su ejercicio y práctica en las instancias de la administración y procuración de justicia, también impulsar acciones que permitan el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil, así como Impulsar políticas públicas y acciones estatales y municipales que permitan garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

III.3. Es de vital importancia reconocer la necesidad que existe en las mujeres de la entidad, para alcanzar la igualdad plena entre hombres y mujeres, para ello el objetivo se presume como un proceso complejo que requiere de la participación de los diferentes sectores de la administración pública.

III.4. Garantizaran el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural, familiar, y en la toma de decisiones que contribuya en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

III.5. Reconocen la importancia de participar de una manera muy directa en acciones que permitan transversalizar la perspectiva de género en los planes y programas sectoriales, cuya intervención esta visualizada a un corto, mediano y largo plazo, pero que de manera prioritaria se tienen consideradas para su atención inmediata las siguientes actividades:

a) La armonización del marco legal local;
b) Apoyar la Transversalización de la perspectiva de género en los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
c) Operar el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres;
d) Prevenir y atender la violencia de género con acciones afirmativas.

III.6. Queda plenamente reconocida entre las partes la personalidad y capacidad de sus representantes y, manifiestan, que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos de este Convenio conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio marco es establecer las bases y mecanismos operativos entre **"SSM"** y **"EL INSTITUTO"** para coordinar y participar directamente en las acciones y estrategias a implementarse a favor de la institucionalización de la perspectiva de género y su inclusión en la cultura institucional en la Administración Pública Estatal, así como impulsar la transversalización de la perspectiva de género en las áreas adscritas a esta dependencia y fortalecer la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos y sectores políticos y sociales, públicos y privados dentro de la Administración Pública del Estado de Morelos. Así como preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de violación a los derechos de las mujeres, de la misma manera la promoción de medidas positivas y compensatorias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "INSTITUTO". Para la realización del objeto del presente convenio, **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con **"SSM"** en los programas de promoción y difusión de la cultura de respeto a los derechos humanos en la medida de sus posibilidades y campo de ejecución.
2. Proporcionar a **"SSM"**, en la medida de sus posibilidades, capacitación permanente en materia de perspectiva e igualdad de género, sensibilización, modalidades y tipos de violencia contra las mujeres, basado en el principio de no discriminación y acceso a una vida libre de violencia, bajo la modalidad de foros, seminarios, talleres, diplomados, y otros que pudieran ser viables para esos fines.
3. Promover y divulgar la educación en derechos humanos de las mujeres entre su personal.
4. Promover y divulgar entre su personal la sensibilización y la perspectiva de género.
5. Brindar apoyos logísticos y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de eventos organizados de manera conjunta con **"SSM"**.
6. Establecer mecanismos de canje y préstamo con el centro de documentación de **"SSM"** en los términos que ambas partes determinen.
7. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, materiales de divulgación que le sean solicitados por **"SSM"** con la intención de promover el respeto a los derechos fundamentales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "SSM" Para la realización del objeto del presente convenio, **"SSM"** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Otorgar las facilidades necesarias al personal adscrito a dicha dependencia con la finalidad de que participen en las acciones antes mencionadas.
2. Promover la temática de la igualdad de género entre su personal.
3. Promover y difundir entre su personal y público receptor de sus servicios, en la medida de sus posibilidades y, conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y eventos que sean organizados en colaboración con **"EL INSTITUTO"**.
4. Brindar apoyos logísticos y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de eventos organizados de manera conjunta con **"EL INSTITUTO"** en la entidad.
5. Elaborar iniciativas o propuestas de reformas al orden normativo de autoridades estatales o municipales, que redunden en una mejor protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, en concordancia con **"EL INSTITUTO"**.
6. Colaborar con **"EL INSTITUTO"** a distribuir entre la población del estado, el material gratuito de divulgación que éste edita, con el propósito de

promover el respeto a los derechos fundamentales y a los derechos humanos de las mujeres.

7. Establecer mecanismos de canje y préstamo con el centro de documentación de **"EL INSTITUTO"** en los términos que ambas partes determinen.
8. Proporcionar a ""**EL INSTITUTO"** la información necesaria para integrar diagnósticos.

CUARTA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Apoyar los trabajos, acciones, programas y proyectos emprendidos entre "**EL INSTITUTO**" y "**SSM**".
2. Realizar programas conjuntos de capacitación y profesionalización del personal de "**SSM**".Desarrollar proyectos conjuntamente de investigación en temas específicos a fin de incorporar la perspectiva de género en los diferentes ámbitos.
3. Promover reuniones con el personal bajo su encargo a fin de fortalecer la inclusión de la perspectiva de género en el marco jurídico estatal.
4. Asesorar a "**SSM**" en la elaboración de manuales, informes y documentos que contengan perspectiva de género.
5. Participar en campañas estatales y nacionales para promover los derechos humanos de las mujeres y la equidad entre mujeres y hombres.
6. Intercambiar información documental y bibliográfica relativa al ámbito de competencia de cada parte en materia de salud, educación, trabajo, capacitación, cultura, deporte, participación en la toma de decisiones y violencia familiar.
7. Realizar reuniones para el intercambio de experiencias en materia de la institucionalización de la perspectiva de género.

QUINTA.- RESPONSABLES. Las partes acuerdan que para los efectos del presente convenio, designan como responsables operativos:

Por **"SSM"** a la Responsable del Programa de Igualdad de Género en Salud.

Por **"EL INSTITUTO"**, a la Directora Jurídica, la Directora de Planeación, Evaluación y Normatividad y a la Directora de Capacitación y Enlace Institucional, o a quien ésta designe.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Derivado de éste acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de

CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, los cuales, describirán y tomarán en cuenta lo siguiente:

1. Describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica, los productos, los entregables, la forma de pago, mecanismos de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas del proyecto.

2. Deberán incluir los siguientes apartados de manera enunciativa y no limitativa:

   a) Proemio
   b) Antecedentes
   c) Declaraciones
   d) Cláusulas
   e) Objeto
   f) Alcance de los servicios
   g) Plazo de ejecución
   h) Monto de los trabajos
   i) Forma de pago
   j) Impuestos
   k) Anexos
   l) Controversias e interpretaciones
   m) Jurisdicción

Dichos Convenios Específicos pasaran a formar parte del presente instrumento y no podrán oponerse a lo establecido en el presente Convenio en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que competan a cada una de **"LAS PARTES"**. Para el supuesto de que con motivo de la suscripción de Convenios Específicos, Llegaran a establecer aportaciones económicas a cargo de las partes, cada una las sufragará con los recursos presupuestales que tengan autorizados de acuerdo al ejercicio fiscal de que se trate, sujetándose en su erogación a la normatividad vigente en materia de ejercicio del gasto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2018 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADDENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adendum a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente convenidos por escrito y firmados por ambas partes, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Estas modificaciones se tomaran como parte integral del presente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas en éste deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder en forma parcial ni total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Para los efectos del presente convenio, se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, todo dato científico, técnico, financiero y comercial proporcionado entre las partes con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

Por lo tanto las partes se obligan a mantener la confidencialidad, constituyéndose como depositarios de la información confidencial que de manera reciproca se

proporcionen, reconociéndose mutuamente el carácter de secreto industrial y a no revelarla, sea en parte o toda la información, a persona alguna.

Como excepciones a lo convenido en los párrafos que anteceden, no se considerará que las partes incumplieron la obligación de confidencialidad en los siguientes supuestos:

A. Que la información confidencial deba ser divulgada por ley u orden judicial.

B. No se considerará información confidencial la que de conformidad con sus respectivas leyes sobre Transparencia y Acceso a la Información tienen obligación las partes de poner a disposición del público.

C. Cualquier información confidencial que hubiese sido proporcionada por las partes con anterioridad a la celebración del presente convenio, recibirá el mismo tratamiento que la información confidencial que se reciba al amparo del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Morelos.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. **"LAS PARTES"** se comprometen a brindar capacitación integral y conjunta del personal que designe, comisione o contrate, el cual deberá de cumplir con el perfil profesional adecuado, cuya inamovilidad deberá contemplarse como mínimo de un periodo de dos años.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos en el seno

de la Comisión de Evaluación y Seguimiento referidas en las cláusulas quinta y sexta de este instrumento, y en última instancia por sus titulares o representantes legales.

Estando los otorgantes debidamente enterados del alcance y contenido del presente convenio, y manifestando que no existen vicios en su consentimiento que pudieran nulificarlo, todo o en parte, lo ratifican y firman de conformidad por cuadruplicado, correspondiendo dos ejemplares a cada uno, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día catorce (14) de julio del dos mil catorce (2014).

POR "SSM"

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

POR "EL INSTITUTO"

LIC. AURORA IVONNE VELASCO ROTUNNO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD

REVISARÓN EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS

LIC. EDWIN HADDAD HACK PRESTINARY PUGA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

M.A.P.J. PATRICIA S. BEDOLLA ZAMORA
DIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE FECHA CATORCE (14) DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE (2014), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS, MISMA QUE FUE IMPRESA EN UNA SOLA DE SUS CARAS Y CONSTA DE DIEZ (10) FOJAS Y CUATRO TANTOS EN ORINAL.